Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 456.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 46/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MM SOCIEDAD ANONIMA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6 "AMPLIACION Y MEJORAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE CHACOÍ Y DE JOSE A. FALCON – ID N° 376998.

Asunción, 30 de abril de 2021.-

VISTO: la Nota DOI N° 31/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita Ampliación del Contrato N° 46/2020 suscripto con la firma MM SOCIEDAD ANONIMA en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6 "AMPLIACION Y MEJORAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE CHACOÍ Y DE JOSE A. FALCON" – LOTE 2 "ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACOÍ", que conforme a la nota de referencia, corresponde a rubros no contemplados para filtración de techo y solución de cielos rasos existentes, ascendiendo a la suma total de G. 43.184.341, así como la ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas convocó a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6 "AMPLIACION Y MEJORAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE CHACOÍ Y DE JOSE A. FALCON" y adjudico el LOTE 2 "ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CHACOI a la firma **MM SOCIEDAD ANONIMA**, según el Código de Contratación LP-23015-20-195920, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 3° "DEFINICIONES.*** *A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ...* ***p) Obras Públicas****: "Todos los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras o instalaciones, como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la erección, la edificación, la instalación de equipo o materiales, la decoración y el acabado de las obras; y los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra, la construcción, el suministro de materiales y equipos, la puesta en operación y aseguramiento de la calidad, hasta su terminación total, incluyendo hasta la transferencia de tecnología"...; y en su* ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS****. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en sus Artículos 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución"*, y 97° *"**Prórroga.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas"*.

Que en concordancia con las disposiciones legales citadas precedentemente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*.

Que el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", textualmente establece: "*Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: ... **i)Prórroga:** el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar*

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 31/2021 informa lo siguiente: *"Por la presente informamos y remitimos la planilla de cómputos métricos y cuantificado de la firma MM Sociedad Anónima sobre la ADENDA PARA TRABAJOS A EJECUTAR que se precisa en el Contrato N° 46/2020, según LCO N° 06/2020 Ampliación y Mejoras de la Administración de Aduana de Chacoí – ID N° 376998. Sobre las planillas mencionadas, han sido verificadas por nuestro Fiscal de Obras designado Ing. Domingo Benítez y confirmado por MEMO N° FO 12/2021 sobre la necesidad de los rubros de* ***G. 43.184.341****. Para filtración de techo y solución de los cielos rasos existentes. Además se solicita PRÓRROGA EN EL PLAZO por lluvias acontecidas en los meses de enero y febrero, adjuntando el reporte meteorológico de la DINAC. Nuestros fiscales de obras designado en el análisis realizado y según CGC considera 15 días de prórroga que le corresponde a dicha solicitud según Memo N° FO DB 13/2021..."*

Que asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia ID N° 376.998, establece CAPÍTULO 1. GENERALIDADES. 1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS. d- REGISTRO DE DÍAS DE LLUVIAS Constarán en libro de obra los días de lluvia, y para la solicitud de prórroga de plazo a causa de lluvias el CONTRATISTA deberá presentar la solicitud con los datos meteorológicos oficiales de la DINAC, de la zona afectada.

Que la Dirección de Auditoría Interna institucional se ha expedido en los términos del Informe DAI_DCAF N° 15/2021, en el cual se menciona que no se encuentran reparos para la prosecución de los trámites de rigor para la realización de los ajustes Adenda al Contrato N° 46/2020, en cuanto al monto y la ampliación del plazo de ejecución de obras, mencionando finalmente que: Que en la Resolución de aprobación de la Adenda se deberá referenciar en uno de sus artículos lo siguiente: "*Las partes acuerdan en lo sucesivo la modificación del contrato principal, en particular de los apartados que contienen las siguientes alocuciones, donde se menciona: LCO N° 6/2020 pase a decir LPN N° 6/2020*". Cuya observación será incorporada en la Adenda respectiva una vez autorizada por la máxima autoridad institucional, la cual es aplicable también al Contrato N° 45/2020 suscripto con la firma unipersonal RDM INGENIERÍA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN, correspondiente al mismo llamado.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 21 de fecha 23 de abril de 2021.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió en los términos de su Dictamen DJ N° 1040 de fecha 27 de abril de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN DNA N° 456.-
30 DE ABRIL DE 2021
HOJA N° 4

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 46/2020 suscripto con la firma MM Sociedad Anónima, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6 "AMPLIACION Y MEJORAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE CHACOÍ Y DE JOSE A. FALCON" – LOTE 2 "ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACOÍ" entre la **DNA** y con la firma **MM SOCIEDAD ANONIMA**, por la suma total de **GUARANÍES CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (G. 43.184.341.-)**, IVA Incluido.

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Autorizar la Ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras adjudicadas en el marco del mencionado contrato por el término de Quince (15) días, computados a partir de la firma de la adenda respectiva.

Art. 4° Autorizar que en la Adenda al Contrato N° 46/2020 suscripto con la firma MM Sociedad Anónima, autorizada por la presente Resolución se incorpore un artículo en el cual se disponga cuanto sigue: "*Las partes acuerdan en lo sucesivo la modificación del contrato principal, en particular de los apartados que contienen las siguientes alocuciones, donde se menciona: LCO N° 6/2020 pase a decir LPN N° 6/2020*".

La citada clausula será también incorporada a través de Adenda al Contrato N° 45/2020 suscripto con la firma unipersonal RDM INGENIERÍA de DIEGO RODRIGO DIAZ MALLORQUIN, correspondiente al mismo llamado.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A